



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, octubre veintiséis de dos mil veintidós

PROCESO: Liquidatorio- Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE: Cristina Nicaulis Escobar Rincón
DEMANDADO: José de Jesús Ochoa Domínguez
RADICADO: 05001-31-10-011-2022- 00583 -00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 850
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda no cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Inadmite demanda

La señora **Cristina Nicaulis Escobar Rincón** en calidad de ex- cónyuge presenta a través de mandatario judicial, solicitud de **liquidación de la sociedad conyugal** disuelta mediante escritura pública 1.268 del 01 de abril de 2022, en contra de **José de Jesús Ochoa Domínguez**.

CONSIDERACIONES

Verificado en contenido de la demanda, así como los requisitos formales, se constató que previo a admitirse a trámite, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

Allegar registro civil de matrimonio con la respectiva nota marginal de la Cesación de efectos civiles de matrimonio.

Se aportará un nuevo poder, en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En el evento de que el nuevo mandato se otorgue a través del correo electrónico, se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico de la primera.

Deberá informar la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la demandante, y allegará las evidencias correspondientes.

Se aportarán actualizados los certificados de libertad y tradición de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias N° 001-1059726, 001-1059449, 001-1059450, 001-1059451, 001-967268, 001-937855, 001-967357, 001-967358, 001-967351, 001-874802, 001-874803, 001-543729, 001-543638, 001-543688, 001-543740, 001-543647, 001-360799, 001-558525, 001-564005, 001-777099, 001-200053, 001-82731, 001-520348.

Se aportará actualizado el certificado de existencia y representación de la sociedad Representaciones y distribuciones hospitalarias S.A.S.

Se aportará actualizado el Histórico Vehicular del automotor Toyota Prado TXL de placa JHT 898.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once de Familia de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **Cristina Nicaulis Escobar Rincón** a través de mandatario judicial en contra del señor **José de Jesús Ochoa Domínguez**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane el requisito exigidos en la parte motiva de este auto, tal como dispone el inciso 3 del artículo 90 del C.GP, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535fb51a46bd1ec6cdcfa7393f110abe34259145fb5666b17a51e23b69d25a9f**

Documento generado en 27/10/2022 08:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>